

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 130-14-05-250 de 2020
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDI Y LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFANDI**

CONTRATANTE: E.S.E Hospital Piloto de Jamundí
NIT: 890.306-950-6.
REP./LEGAL: JENNIFER RIVERA ARIAS
CC. No. 67039884 de Cali – Valle
DIRECCIÓN: Avda. Circunvalación No. 9-13 Jamundí Valle.
CONTRATISTA: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFANDI
NIT: 890303208-5
REP. LEGAL: MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO
C.C. No. 16.255.801 expedida en Palmira
OBJETO: Prestación de Servicios de apoyo logístico para la realización de las diferentes Actividades del Plan De Bienestar Social de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, Vigencia 2020.
VALOR: CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$126.000.000) M/cte
PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2020.

Entre los suscritos a saber **JENNIFER RIVERA ARIAS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67039884 de Cali – Valle Cauca, en su condición de Gerente de la E.S.E Hospital Piloto Jamundí, nombrada mediante Decreto No 0191 fechado el 31 de marzo de 2020, emanado de la Alcaldía Municipal de Jamundí – Valle del Cauca y debidamente posesionada por medio del Acta No 35-01-27-0193 del 31 de marzo de 2020 de ese Despacho, obrando en nombre y representación de la **Empresa Social del Estado Hospital Piloto de Jamundí** con NIT. No. 890.306.950-6, quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFANDI** con Nit. 890303208-5 representada legalmente por **MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO** identificado la cedula de ciudadanía No. 16.255.801 expedida en Palmira, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato previa las siguientes

Consideraciones:

1. Que la ESE Hospital Piloto de Jamundí presta servicios de salud de Nivel I de atención, y se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud del Valle del Cauca, bajo la modalidad de prestador instituciones - IPS y autorizada para prestar los servicios de atención en salud en el Municipio de Jamundí y como Empresa Social del Estado constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospitalojamundi.gov.co / www.hospitalojamundi.gov.co

2



Hospital Piloto
Jamundí

El Hospital de los Ciudadanos
2020-2024

2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizarán por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

3. Que la E.S.E tiene como una de sus prioridades proveer los recursos y servicios necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones, correspondiendo este propósito adelantar las gestiones a que haya lugar para lograrlo, coadyuvando en el cumplimiento de sus estrategias

4. Que la ESE Hospital Piloto de Jamundí, en el marco de la normatividad vigente, cuenta con una política de incentivos y de bienestar en el trabajo para sus servidores públicos cuyos objetivos específicos son:

- Fortalecer el trabajo laboral encaminado hacia el desarrollo del Ser y la búsqueda de su crecimiento personal, a través de actividades diversas.
- Promover la expresión y el contagio de emociones positivas para el desarrollo de las capacidades de imaginación, creatividad, memoria, pensamiento, percepción, habilidades, liderazgo, valores y sentimientos como estrategia para la felicidad en el ámbito laboral.
- Contribuir a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar a través de actividades participativas basadas en la promoción y prevención.
- Generar sentido de pertenencia en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, mediante el reconocimiento de logros como aporte a la institucionalidad y a la sociedad.

5. Que el éxito de una administración y el cumplimiento de los objetivos y metas depende de la manera como se implementen las políticas y procedimientos en el manejo del talento humano y, específicamente, las relacionadas con el bienestar y calidad de vida de los servidores de la empresa.

6. Que acorde con los lineamientos establecidos para la administración pública, el Programa Anual de Bienestar Social de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, busca responder a las necesidades y expectativas de los servidores públicos de la Entidad y está orientado a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, a través del diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socio culturales y de calidad de vida laboral; igualmente promueve el aumento de los niveles de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia del servidor público con su Entidad.

6. Que el Decreto Ley 1567 de 1998 establece la creación de los Programas de Bienestar Social e incentivos y en su Artículo 19 enuncia que los mismos se deben elaborar anualmente.

7. Que dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor, así como a contribuir con el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

8. Que igualmente, los referidos programas de bienestar social deben organizarse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones de tal forma

m



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia

hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

X

10. Que en consecuencia, las Entidades Públicas con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar e incentivos armonizando las políticas generales con las necesidades particulares e institucionales.

11. Que los contenidos del Programa se revisan anualmente y se fundamentan en la normatividad vigente, los lineamientos de dichas disposiciones legales y las expectativas de los servidores públicos de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y al fortalecimiento del clima laboral.

12. Que de conformidad con los lineamientos dispuestos en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones que la desarrollan o complementan, en especial el Decreto Reglamentario 1227 de 2005, que busca mejorar la calidad de vida de los funcionarios y elevar los niveles de motivación, satisfacción, eficacia, eficiencia e identificación del empleado con el servicio que prestan las Entidades, el Hospital Piloto de Jamundí tiene previsto adelantar la contratación de apoyo logístico suficiente y necesaria para contribuir al logro de las diferentes actividades lúdicas y de capacitación que se realizarán durante la presente vigencia fiscal, conectividad, personal y logística.

13. Que la crisis por COVID-19 ha modificado la realidad, ahora, actividades como el teletrabajo, el aprendizaje virtual o las experiencias online son parte de la cotidianidad. Ante este escenario, la importancia de la capacitación profesional y personal, y la integración es protagonista.

14. Que se podría considerar que la emergencia sanitaria ha obligado a mirar hacia adentro: identificar fortalezas, debilidades y posibles mejoras.

15. Que esto ha ocurrido gracias a la transformación de las actividades rutinarias: no más reuniones físicas, los procesos de trabajo se comparten a través de herramientas digitales; y la comunicación por canales electrónicos, de manera asertiva y eficiente.

16. Que es por ello que capacitar e integrar al personal, tanto de forma individual como grupal, debe ser parte de las prioridades de la estrategia empresarial, durante esta coyuntura y en el futuro inmediato.

17. Que los programas de bienestar social se estructuran a partir de las necesidades de los funcionarios y los miembros de su núcleo familiar.

18. Que los programas de bienestar social estarán encaminados a propiciar la eficacia, eficiencia y la efectividad en el desempeño de los procesos. Así mismo, a la realización de actividades deportivas, recreativas y vacacionales, programas artísticos y culturales, jornadas de promoción y prevención de la salud, capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

19. Que la ejecución del plan de bienestar es un instrumento de obligatorio cumplimiento y ejecución con los recursos apropiados anualmente.

20. Que la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí mediante Resolución No. 005 de 07 de Enero de 2020 adopto el Plan de Bienestar Social e Incentivos Laborales para la vigencia 2020. *m*



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co



21. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, indica que el contrato de prestación de servicios es una figura jurídica legalmente válida como un instrumento para atender funciones que no pueden ejercerse con empleados de planta o que requieren de conocimientos especializados.

22. Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios el cual se presta en parte con los funcionarios de la planta de cargos de la Institución.

19. Que de conformidad con el análisis presentado, la entidad requiere la prestación de servicio de apoyo logístico para la realización de las diferentes actividades del plan de bienestar social de la E.S.E. Hospital Piloto De Jamundí vigencia 2020

23. Que con la presente contratación, se busca mejorar la precepción de los funcionarios incidiendo directa y positivamente en la imagen Institucional y la mejora continua a la calidad de vida de los usuarios del Municipio de Jamundí.

24. Que de conformidad con la planta de cargos de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí el presente contrato, se suscribe teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con el personal suficiente para atender la presente necesidad, así como los equipos tecnológicos para el desarrollo del objeto requerido.

25. Que de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad, la contratación directa procederá en los Contratos de prestación de servicios siempre que requiera desarrollar actividades técnicas, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas, de capacitación y logística; que sólo puedan encomendarse a determinados expertos, sin necesidad de varias ofertas ni de invitación Pública.

26. Que una vez analizados y verificados los documentos aportados por el contratista, se puede demostrar su idoneidad y experiencia para el cumplimiento del objeto de este contrato.

27. Que conforme a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de Servicios de apoyo logístico para la realización de las diferentes Actividades del Plan De Bienestar Social de la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí, Vigencia 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la constitución y la Ley, y conforme a la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, así como de la propuesta presentada, para el cumplimiento del objeto contratado el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades lúdicas y de capacitación para los (122) Ciento Veintidós Funcionarios de la Planta de Cargos de la Entidad:

1. Realizar conferencia virtual para mejorar la Calidad de vida laboral: Para fortalecer el trabajo laboral encaminado hacia el desarrollo del Ser y la búsqueda de su crecimiento personal, a través de conferencias virtuales a los participantes, optimizar y aprovechar sus fortalezas (Reconocimiento de las fortalezas propias). En donde se desarrollen los siguientes temas:



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

8



- Motivación personal hacia la organización
- Proyección al logro
- Culturas creativas

El Hospital de los ciudadanos
• 2020-2024 •

Parágrafo: Para cumplir con esta actividad, el contratista deberá dictar Tres (3) charlas de 2 horas cada una para grupos de 40 asistentes máximo.

2. Realizar Actividad virtual para promover los Estados mentales positivos: Para promover la expresión y el contagio de emociones positivas para el desarrollo de las capacidades de imaginación, creatividad, memoria, pensamiento, percepción, habilidades, liderazgo, valores y sentimientos como estrategia para la felicidad en el ámbito laboral, dicha actividad deberá contar con las siguientes características:

Objetivo principal: Brindar alternativas de acompañamiento, prevención, promoción de la salud mental como herramientas de apoyo en momentos difíciles.	
Objetivos específicos:	1. Reconocer a través de las diferentes actividades planteadas las potencialidades y debilidades de cada uno, de forma que se pueda tomar conciencia y autoconocimiento de nosotros mismos. 2. Identificar las diferentes formas de manejo de emociones tanto negativas como positivas. 3. Proponer una nueva perspectiva al modo en que nos relacionamos con el tiempo, para desarrollar hábitos productivos en el logro de mejores resultados.

Tema 1: El Valor de tu existencia	
OBJETIVOS:	➤ Reconocer a través de las diferentes actividades planteadas las potencialidades y debilidades de cada uno, de forma que se pueda tomar conciencia y autoconocimiento de nosotros mismos. ➤ Identificar las diferentes formas de manejo de emociones tanto negativas como positivas. ➤ Proponer una nueva perspectiva al modo en que nos relacionamos con el tiempo, para desarrollar hábitos productivos en el logro de mejores resultados.
CONTENIDO	✓ Reconocer la importancia del tiempo como recurso no renovable (Manejo del tiempo propio y de terceros). ✓ Las 5 cosas que todos se lamentan antes de morir. Generar hábitos y conductas productivas para el entorno laboral y personal. ✓ Ladrones del tiempo - Técnicas de delegación. ✓ Los 4 cuadrantes de la Administración del Tiempo. ✓ Plan de acción y compromiso.

Tema 2: Resiliencia para la transformación personal	
Objetivo general: Crear capacidades y desarrollar habilidades en los participantes que les permitan enfrentar y superar todos los desafíos que traen las crisis.	
OBJETIVOS:	• Descubrirse a sí mismo como seres con múltiples oportunidades de desarrollo y crecimiento. • Reconocer a la transformación personal como la mejor estrategia para superar los desafíos del presente y del futuro. • Identificar las oportunidades de mejoramiento y fortalecimiento en cada



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

	uno. • Descubrirse y reconocerse a sí mismos en cada una de las emociones que habitan al ser humano gestionando adecuadamente sus emociones con el propósito de ser competentes para la toma de decisiones. • Proponer una nueva perspectiva al modo en que nos relacionamos.
CONTENIDO	✓ Autoconocimiento ✓ Los tres dominios del SER. ✓ El lenguaje ✓ El cuerpo ✓ Las emociones ✓ Gestión de las emociones e inteligencia emocional ✓ Pasos para racionalizar las emociones ✓ Inteligencia emocional y toma de decisiones. ✓ Transformación. ✓ Una nueva visión de la vida.

Tema 3: Inteligencia Emocional en tiempos de crisis	
OBJETIVO:	➤ Brindar a los asistentes un espacio de reflexión y aprendizaje, donde reconocerán el poder que tienen las Emociones en la vida y como convertirlas en aliadas en momentos de crisis.
CONTENIDO	✓ Aprender sobre el concepto de crisis y su aplicación al contexto actual. ✓ Conocer la definición y funcionalidad de las emociones para la supervivencia. ✓ Reconocer el valor de la Inteligencia Emocional para la adecuada gestión de las emociones y las relaciones. ✓ Aprender 3 recomendaciones para el cuidado emocional en tiempos de crisis

METODOLOGIA: Los Talleres de SALUD MENTAL deberán desarrollarse mediante actividades dinámicas, en las cuales, además de la transferencia de conocimientos, se manejan ejercicios prácticos, por lo cual, se requiere de mínimo 2 horas para cumplir con los objetivos propuestos por cada temática.

Para el buen uso de las metodologías de aprendizaje, se requiere un grupo máximo de 30 personas (interacción), es decir, 4 grupos por cada taller.

3. Realizar una actividad para los hijos de los funcionarios, para ello deberá realizar un Tour al zoológico de Cali en donde incluya: comida, bebida y postre (perro, gaseosa en lata y vaso de helado).

4. Realizar una actividad de cierre del plan de bienestar para los funcionarios y sus familias; Integración del fin de año para fortalecimiento del ambiente laboral en el marco del día de la familia. Dicha actividad deberá contar con las siguientes características:

Taller	Con el objetivo de fortalecer los principios y valores de los funcionarios de la entidad, el cual se realizará para ciento veintidós (122) personas.
Servicio de apoyo logístico	virtual o presencial en caso de ser requerido, el cual incluye coordinador de logística para:



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

	1. Bingo Virtual Creativo: Estrategia de Intervención Lúdica Virtual, que permite la participación sincrónica y activa de todos los asistentes. Deberá incluir: - Streaming - Disponibilidad de cuenta - Transmisión una hora - Re-Transmisión Online. - Disponibilidad de transmisión para todas las plataformas de Videollamada.
Apoyo técnico	Deberá incluir: • Set de grabación que cuenta con los requerimientos técnicos de iluminación y sonido necesarios para el éxito de la actividad. • 122 Tablas. • Cada tabla de juego tiene un número que nos permite hacer la validación de los bingos ganadores. • Balotera digital que saca los números aleatoriamente y realiza juegos irrepetibles. • Coordinado en sitio.

3. El contratista deberá disponer de un coordinador para las actividades a realizar, que este en permanente contacto con el supervisor del contrato designado por la E.S.E. Hospital Piloto de Jamundí.

4. El contratista deberá informar o notificar al supervisor los riesgos identificados producto de las actividades realizadas.

5. El contratista deberá garantizar a la entidad confidencialidad de la información que esta suministre o que durante el ejercicio realizado se logre captar, según la política de la confidencialidad de información establecida por la E.S.E. la cual se socializará al contratista.

6. El contratista deberá cumplir con los parámetros de seguridad de informática, a nivel de hardware según las disposiciones que rigen la materia.

7. El contratista deberá cumplir con los elementos de seguridad establecidos por la Ley, para garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con los elementos necesarios para realizar sus actividades de manera eficiente.

8. Dar cumplimiento a las disposiciones para el Sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo SARLAFT.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor TOTAL del contrato será la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$126.000.000) M/cte.**, que EL HOSPITAL pagará en una (1) cuota, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de cuenta de cobro con los documentos que requiera el área de contabilidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme la normatividad vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co





obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** una vez radicada la factura con el lleno de los requisitos, el contratante tendrá cinco días para hacer el desembolso a la cuenta indicada por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente Contrato, se imputará al Presupuesto de Rentas y Gastos del Hospital Piloto Jamundí ESE., vigencia 2020 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00-2020-CDP-410 del Rubro 21201020207 – 21202020507 “Bienestar Social” de la vigencia fiscal 2020 expedido por el área de Presupuesto.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato de prestación de servicios será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con Ley General de Archivo 594 de 2000. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. E) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. F) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. G) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. H) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. I) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. J). Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. K) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. L) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que sean adoptados por la E.S.E.



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

[Handwritten signature]



Hospital Piloto de Jamundí y/o que se encuentren vigentes, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

El Hospital de los ciudadanos

• 2020-2024 •

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Brindar al contratista la información que requiera en la oportunidad adecuada para la correcta ejecución del presente contrato. 5) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Hospital ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE por medio escrito informará al CONTRATISTA quien será el funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en la plataforma establecida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación,



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

8

modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. La entidad establece las siguientes sanciones contractuales: I. **MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 86 de Ley 1474 de 2011, o la norma que lo adicione o modifique. II. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. **CADUCIDAD:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique. , Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) De manera Unilateral por cualquiera de las partes sin que esto conlleve incumplimiento alguno, simplemente con la manifestación del deseo de no continuar a otra parte por medio escrito o de correo electrónico, con una antelación no inferior a 30 días. 7) Por las demás establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN: El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y subsiguientes del Código de Comercio, o la norma que lo adicione o modifique. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia

hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co

8



fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis de Conveniencia; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **c)** Propuesta del CONTRATISTA; **d)** Formato Único de Hoja de Vida de la empresa; **e)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía Rep. Legal; **f)** Fotocopia del RUT; **g)** Fotocopia de la libreta militar cuando a ello hubiere lugar; **h)** Fotocopia de la licencia de conducción si aplica; **i)** Fotocopia de certificados de estudios y experiencia laboral que demuestre la idoneidad del contratista; **j)** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **k)** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **l)** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; **m)** Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas; **n)** Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral; **ñ)** Certificación bancaria; **o)** Registro presupuestal; **p)** Los informes periódicos que rinda el CONTRATISTA aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro; **q)** Pagos de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **r)** Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por el derecho privado, Estatuto y Manual de contratación del Hospital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. El contratista constituirá a favor de la E.S.E Hospital Piloto de Jamundí, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación. **B) CALIDAD DEL SERIVIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES**



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co



SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta tres (3) años más después de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA AMBIENTAL: Es obligación del (la) CONTRATISTA divulgar y aplicar las normas ambientales, de seguridad y salud ocupacional, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y EL CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

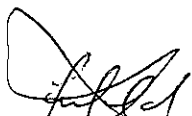
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el CONTRATANTE en la Avenida Circunvalación 9-13 y por el CONTRATISTA en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Formato Único de Hoja de Vida, Calle 10 No. 28-150 Arroyo hondo Kilometro 3 Antigua vía a Yumbo Centro comercial Crucero Dapa Segundo Piso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. En constancia de lo anterior se firma en El Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, el Catorce (14) de Diciembre de 2020.

CONTRATANTE:



JENNIFER RIVERA ARIAS
Gerente
E.S.E Hospital Piloto de Jamundí

CONTRATISTA:



Rep. Legal **MANUEL HUMBERTO MADRIÑÁN**
DORRONSORO
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA- COMFANDI
Nit. 890303208-5
CC. No. 16.255.801 expedida en Palmira

Proyectó: Kely Marloby Calderón Rodríguez - Coordinadora Jurídica
Revisó: Zandra Piedad Cuadros - Jefe Talento Humano



NIT: 890.306.9506

Teléfono: +57 (2) 4868676

Av. Circunvalación No. 9 - 13 Jamundí (Valle del Cauca) Colombia
hospitalpiloto@hospilotojamundi.gov.co / www.hospilotojamundi.gov.co